

**19869** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Emigración, por la que se realiza una convocatoria complementaria de ayudas del programa de proyectos de investigación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

Advertido error en la Resolución de 27 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Emigración, por la que se realiza una convocatoria complementaria de ayudas del programa de proyectos de investigación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo (publicada en el BOE de 12 de octubre de 2007), se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 41602, punto séptimo, 1, donde dice: «Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como anexo al la presente Resolución», debe decir, «Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como anexo a la presente Resolución. Si el solicitante ya hubiera presentado la solicitud en la primera convocatoria de ayudas de este programa para el año 2007, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Emigración de 5 de junio de 2007 (BOE de 8 de junio) no será necesario que la presente de nuevo.».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**19870** *ORDEN APA/3345/2007, de 25 de octubre, por la que se publica la resolución de concesión de ayudas, de acuerdo con la Orden APA/2362/2005, de 12 de julio y la Orden APA/898/2007, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2007, de las subvenciones destinadas al fomento de la integración cooperativa de ámbito estatal.*

Por Orden APA/2362/2005, de 12 de julio, se establecieron las bases reguladoras y por Orden APA/898/2007, de 28 de marzo, la convocatoria, para el año 2007, de las subvenciones destinadas al fomento de la integración cooperativa de ámbito estatal. Por Resolución de 24 de septiembre de 2007 se resolvió dicha convocatoria concediéndose la correspondiente subvención.

En cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras y en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 24 de septiembre de 2007, por la que se conceden las subvenciones a las entidades que figuran en el anexo, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.5 de la Orden APA/2362/2005, de 12 de julio, el texto íntegro de la Resolución de 24 de septiembre de 2007 se expondrá en el los tablones de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (P.º Infanta Isabel, 1, 28071-Madrid) donde podrá ser consultado durante los quince días siguientes a la publicación de esta Orden.

Madrid, 25 de octubre de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Luarca y Navia-Osorio.

### ANEXO

#### Relación de entidades subvencionadas

Perceptor	NIF	Ayuda
Actel, S.C.C.L. 2	F-25023938	350.504,50
Actel, S.C.C.L. 1	F-25023938	251.812,00
Agrofit, S.C.	F-46671772	31.573,50
Transalfals & La Vispesa, S.C.L.	F-25076852	307.535,47
Anecoop, S. Coop.	F-46099222	65.212,00
Coarval, Coop. V.	F-46160875	112.810,00
Cremofruit, S. Coop.	F-30572143	14.602,07
San Valero, S. Coop.	F-50011030	123.884,12
SAT Criad. Ganado Merino	G-84449743	59.400,00
Sofep Delicius, A.I.E.	G-84345446	104.496,54
Suamed, S. Coop.	G-54170220	600.000,00
Unió Agraria Coop., S.C.C.L.	F-43011287	329.164,80
Vinispansa, S. Coop.	F-84782432	237.480,00
Las Marismas de S., A.I.E.	G-91664458	36.525,00
Total		2.625.000,00

**19871** *ORDEN APA/3346/2007, de 23 de octubre, por la que se reconoce a la Organización Interprofesional del Caracol de Crianza como organización interprofesional agroalimentaria.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, relativa a la solicitud de reconocimiento como organización interprofesional agroalimentaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, reuniendo todos los requisitos establecidos en la vigente normativa y habiéndose informado favorablemente por el Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, dispongo:

Reconocer como organización interprofesional agroalimentaria a la Organización Interprofesional del Caracol de Crianza, que se inscribirá por la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

Madrid, 23 de octubre de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

**19872** *ORDEN APA/3347/2007, de 5 de noviembre, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotación en frutales, comprendido en el Plan 2007 de Seguros Agrarios Combinados.*

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el Plan 2007, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2006, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen las producciones y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y, por último, los precios unitarios del seguro de explotación de frutales.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. Producciones asegurables.

Existen dos modalidades de producciones asegurables que se definen a continuación:

##### A) Seguro de explotación.

1. Son asegurables en el seguro de explotación de frutales, con cobertura de los riesgos de pedrisco, helada, falta de cuajado (de origen climático), incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado, rotura de hueso y resto de adversidades climáticas, las producciones correspondientes a las distintas variedades de los cultivos de albaricoque, ciruela, manzana de mesa, melocotón y pera, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía.

En la suscripción de este seguro, y para acogerse a sus beneficios, se tendrá en cuenta que se consideran clase única los cultivos de albaricoque, ciruela, manzana de mesa, melocotón y pera.

En consecuencia, el agricultor que lo suscriba deberá asegurar la totalidad de las producciones que posea en el ámbito de aplicación en una única declaración de seguro. Asimismo, las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor, o explotadas en común por entidades asociativas agrarias, sociedades mercantiles o comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

2. En el cultivo de melocotón sólo podrán acogerse a la tabla de valoración de los daños en calidad (tabla V) de la norma específica de peritación en melocotón y nectarina extratemperanos aquellas variedades que, estando cultivadas en el ámbito que se recoge en el anexo II de esta orden, se recolecten antes del 30 de junio y figuren en el anexo III.

Dentro de la especie melocotón se entienden incluidas las pavías, nectarinas y bruñones.

3. No son asegurables, y por tanto quedan excluidas de la cobertura de este seguro, aún cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o asegurado en la declaración del seguro, las siguientes producciones:

a) Las parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.